



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 2

CFP 5048/2016/14

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N°2

**CAUSA N° 2833 “FERNANDEZ, Cristina Elisabet y
otros s/ inf. Arts. 210 y 174 inc. 5° del C.P.”**

Incidente nro. 5048/2016/14

Reg. de Interlocutorios nro.: _____

///nos Aires, 12 de junio de 2019.

VISTOS Y CONSIDERANDO QUE:

I. El Dr. Carlos Alberto Beraldí, en su carácter de abogado defensor de Cristina Elisabet Fernández de Kirchner informó que su asistida debía viajar a la ciudad de La Habana, República de Cuba, por lo que se ausentaría del país entre los días 2 y 10 de julio del corriente año, ambos inclusive (ver fs. 91/92).

Explicó que las razones del viaje eran estrictamente personales y que la fecha había sido seleccionada especialmente para evitar que el viaje se superpusiera con las audiencias de juicio fijadas en autos.

Asimismo, junto al escrito acompañó copia de la reserva de los vuelos e informó el sitio en el que se alojaría durante su estadía; y se comprometió a dar noticia fehaciente de su regreso al país.

II. Recibida la presentación ante estos estrados, se le corrió vista al Ministerio Público Fiscal. El Dr. Diego S. Luciani, cuyo dictamen se incorporó a fs. 94/95, solicitó que no se autorizara a la nombrada a salir del país.

Al igual que en la última oportunidad en que emitió su opinión sobre un pedido de similar tenor, fundamentó su posición en los compromisos internacionales que el Estado argentino asumió en materia

Fecha de firma: 12/06/2019

Firmado por: RODRIGO GIMENEZ URIBURU , JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JORGE LUCIANO GORINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ANDRÉS FABIÁN BASSO

Firmado(ante mi) por: TOMAS SANTIAGO CISNEROS, SECRETARIO DE CAMARA



#29174066#236943488#20190612143950863



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 2

CFP 5048/2016/14

de prevención, investigación y sanción de hechos de corrupción y la correlativa necesidad de extremar recaudos para lograr la sustanciación del juicio.

Asimismo, el Sr. Fiscal hizo referencia a las “numerosas medidas cautelares restrictivas de la libertad” decretadas en otras causas en las que Cristina Fernández de Kirchner se encontraba imputada; y manifestó que las razones invocadas para viajar (“motivos personales”) no conmovían el criterio sostenido en cuanto a que existían intereses de mayor jerarquía que necesitaban ser salvaguardados.

También dijo desconocer si en virtud de los feriados decretados para los días 8 y 9 de julio este Tribunal alteraría o no el cronograma de audiencias y concluyó que, frente a la imposibilidad de llevar adelante el juicio en ausencia de los imputados y la obligación de garantizar la vigencia del principio de inmediación, se opondría a la petición formulada.

III. Ahora bien, expuesto cuando antecede, corresponde a este Tribunal expedirse en punto a la cuestión y adelantamos que, como en otras oportunidades, se permitirá a Cristina Elisabet Fernández de Kirchner ausentarse del país durante los días indicados.

Tal temperamento se funda, esencialmente, en que a pesar de haber comenzado el debate en el marco de la presente causa, lo cierto es que la fecha en la que ha solicitado viajar no implicaría ninguna afectación del cronograma de audiencias ni tampoco importaría su ausencia en el juicio, a raíz de los feriados decretados para los días 8 y 9 de julio del corriente año.

Cabe señalar que esta solución mantiene el criterio establecido en las resoluciones de fs. 66/67 y 81/83, pues se verifica que

~~las circunstancias concretas del caso no han sufrido modificaciones~~

Fecha de firma: 12/06/2014

Firmado por: RODRIGO GIMENEZ URIBURU , JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JORGE LUCIANO GORINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ANDRÉS FABIÁN BASSO

Firmado(ante mi) por: TOMAS SANTIAGO CISNEROS, SECRETARIO DE CAMARA



#29174066#236943488#20190612143950863



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 2

CFP 5048/2016/14

sustanciales que ameriten apartarse de lo considerando al adoptarse esas decisiones.

Nótese, en este sentido, que la defensa de la imputada aportó una impresión de sus reservas de pasajes de ida y vuelta, con destino a La Habana y regreso a esta ciudad. A su vez, indicó el domicilio en el que se ubica el hotel en el que se alojará.

Por otro lado, ponderamos positivamente los precedentes que surgen de este mismo incidente, que exhiben que cuando ha necesitado ausentarse del territorio nacional siempre solicitó autorización, a pesar de que al momento de ser procesada no se le ha impuesto la prohibición de salida del país ni ninguna otra medida restrictiva de la libertad (ver presentaciones de fs. 4, 17, 36, 58 y 72). Es decir que, al informar el ausentismo de su domicilio por un lapso mayor a 72 hs., tal como fuera ordenado en 25 de febrero de 2019 (conf. art. 310 y 366 del CPPN), demuestra su sujeción a las obligaciones impuestas en lo atinente a su libertad ambulatoria.

Además, hemos de evaluar en similar sentido los excepcionales motivos invocados en anteriores solicitudes para su visita a la República de Cuba, debidamente justificados y aceptados por esta sede, vinculados al cumplimiento de sus deberes morales a partir del acompañamiento y cuidado de un familiar enfermo.

En definitiva, en la medida en que el lapso en el que se ausentaría no implicaría su ausencia en el debate ni la modificación del cronograma de audiencias y toda vez que ha brindado la información acerca de dónde localizarla durante el período en que viajará, habremos de otorgar la autorización solicitada. Sin perjuicio de ello, se le requerirá a la solicitante que informe al tribunal de su regreso, dentro de las 48 hs.

Por todo lo expuesto, corresponde y así este Tribunal

Fecha de firma: 12/06/2019

Firmado por: RODRIGO GIMENEZ URIBURU , JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JORGE LUCIANO GORINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ANDRÉS FABIÁN BASSO

Firmado(ante mi) por: TOMAS SANTIAGO CISNEROS, SECRETARIO DE CAMARA



#29174066#236943488#20190612143950863



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 2

CFP 5048/2016/14

RESUELVE:

AUTORIZAR a CRISTINA ELISABET FERNANDEZ

DE KIRCHNER, de las demás condiciones personales obrantes en autos, exclusivamente en el marco de los presentes obrados, a viajar con destino a la ciudad de La Habana, República de Cuba, desde el día 2 hasta el 10 de julio del año en curso, ambos inclusive; quien, una vez de regreso, deberá informarlo al tribunal dentro de las 48 hs.

Extiéndase certificado de estilo, y autorízase a su retiro a su defensa particular, de lo que deberá dejarse debida constancia en la presente incidencia.

Notifíquese.

RODRIGO GIMENEZ URIBURU
JUEZ DE CAMARA

JORGE LUCIANO GORINI
JUEZ DE CAMARA

ANDRES FABIAN BASSO
JUEZ DE CAMARA

Ante mí:

TOMÁS SANTIAGO CISNEROS
SECRETARIO DE CAMARA

~~En el día de la fecha se cumplió con lo ordenado. Conste.~~

Fecha de firma: 12/06/2019

Firmado por: RODRIGO GIMENEZ URIBURU , JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JORGE LUCIANO GORINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ANDRÉS FABIÁN BASSO

Firmado(ante mi) por: TOMAS SANTIAGO CISNEROS, SECRETARIO DE CAMARA



#29174066#236943488#20190612143950863



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 2

CFP 5048/2016/14

TOMÁS SANTIAGO CISNEROS
SECRETARIO DE CAMARA

En ___/___ del mismo se libró cédula electrónica. Conste.

Fecha de firma: 12/06/2019

Firmado por: RODRIGO GIMENEZ URIBURU , JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JORGE LUCIANO GORINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ANDRÉS FABIÁN BASSO

Firmado(ante mi) por: TOMAS SANTIAGO CISNEROS, SECRETARIO DE CAMARA



#29174066#236943488#20190612143950863



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 2

CFP 5048/2016/14

Fecha de firma: 12/06/2019

Firmado por: RODRIGO GIMENEZ URIBURU , JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JORGE LUCIANO GORINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ANDRÉS FABIÁN BASSO

Firmado(ante mi) por: TOMAS SANTIAGO CISNEROS, SECRETARIO DE CAMARA



#29174066#236943488#20190612143950863



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 2

CFP 5048/2016/14

CERTIFICO: En cuanto ha lugar por derecho que por ante este Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 2, que preside el Dr. Jorge Luciano Gorini, Secretaría única, tramita la causa nro. 2833 (5048/2016) caratulada "**Fernández Cristina Elisabet y otros s/ inf. Arts. 210 y 174 inc. 5° del C.P.**". Por la presente, se deja constancia de que en el día de la fecha, en el marco del incidente de autorización de salida identificado bajo el nro. **CFP 5048/2016/14**, se resolvió **AUTORIZAR a CRISTINA ELISABET FERNANDEZ**, titular del D.N.I. nro. 10.433.615, a viajar con destino a la ciudad de La Habana, República de Cuba, desde el día 2 hasta el 10 de julio del año en curso, ambos inclusive, debiendo informar su regreso al tribunal dentro de las 48 hs. Se expide el presente certificado, que firmo y sello en la sala de mi público despacho, a los efectos de ser presentado ante quien corresponda, en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de junio de dos mil diecinueve. -----

Fecha de firma: 12/06/2019

Firmado por: RODRIGO GIMENEZ URIBURU , JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JORGE LUCIANO GORINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ANDRÉS FABIÁN BASSO

Firmado(ante mi) por: TOMAS SANTIAGO CISNEROS, SECRETARIO DE CAMARA



#29174066#236943488#20190612143950863